



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 18:30:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador", ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, el Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00067-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasola FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 16:31:13 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ODNZZ01



de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, en virtud a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		A lo largo del camino de acceso desde el sitio hasta la cima de la loma, se pueden identificar esparcidos fragmentos de cerámica, resultado de la constante habilitación de áreas para nuevas viviendas (malocas) por parte de los habitantes locales, lo cual está causando daños al sitio arqueológico. En la cúspide, se encuentra una construcción semipermanente que alberga la institución educativa primaria N° 64204, utilizando el espacio del sitio arqueológico como campo de fútbol. En dirección al lado norte, también se nota la presencia de una construcción temporal (maloca de madera) que funge como iglesia evangélica. Se ha constatado además, que en la institución educativa se albergan vasijas de cerámica, piruros, restos óseos y herramientas líticas que han sido recogidas del sitio.
Factores Naturales	x		x		La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el desprendimiento de perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC del 30 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador"¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, en virtud a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 00067-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 13 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador", ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano **PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84**, presenta las siguientes coordenadas:

¹ Se revisó el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), No encontrándose resolución que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación, pero tiene expediente técnico de delimitación, el cual se encuentra en trámite de aprobación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro de Datos Técnicos del BIP Sitio Arqueológico San Salvador WGS84 ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	85.27	118°31'33"	495491.8362	9192032.4794
2	2-3	133.46	150°0'44"	495573.2138	9192057.9410
3	3-4	229.98	117°5'21"	495703.4483	9192028.7973
4	4-5	102.33	106°20'31"	495760.9349	9191806.1173
5	5-6	236.51	95°29'2"	495673.0511	9191753.6919
6	6-7	74.60	182°56'20"	495533.0314	9191944.2972
7	7-1	30.99	129°36'29"	495485.8423	9192002.0739

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial: Este: 495637.5165; **Norte:** 9191925.8703

Área: 46437.62 m²; (4.6437 ha)

Perímetro: 893.14 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, así como en el Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano **PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84**; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, son las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico San Salvador. Coordinar con el GORE Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.
Señalización:	X	Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "San Salvador", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Desmontaje de estructuras temporales asentadas sobre el sitio arqueológico.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, el Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 00067-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el Plano **PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84**, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 15:13:38 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Febrero del 2024

INFORME N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de Protección Provisional - Sitio Arqueológico San Salvador, distrito de Contamana - provincia de Ucayali - Loreto.

Referencia : PROVEIDO N° 000790-2024-DGPA-VMPCIC/MC (02FEB2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000041-2024-DDC LOR/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador", ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.
- 1.2 Mediante Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC del 30 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador"¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, en virtud a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2023.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Se revisó el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), No encontrándose resolución que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación, pero tiene expediente técnico de delimitación, el cual se encuentra en trámite de aprobación.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, en virtud a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		A lo largo del camino de acceso desde el sitio hasta la cima de la loma, se pueden identificar esparcidos fragmentos de cerámica, resultado de la constante habilitación de áreas para nuevas viviendas (malocas) por parte de los habitantes locales, lo cual está causando daños al sitio arqueológico. En la cúspide, se encuentra una construcción semipermanente que alberga la institución educativa primaria N° 64204, utilizando el espacio del sitio arqueológico como campo de fútbol. En dirección al lado norte, también se nota la presencia de una construcción temporal (maloca de madera) que funge como iglesia evangélica. Se ha constatado además, que en la institución educativa se albergan vasijas de cerámica, piruros, restos óseos y herramientas líticas que han sido recogidas del sitio.
Factores Naturales	X		X		La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el desprendimiento de perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico San Salvador. Coordinar con el GORE Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.
Señalización:	X	Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "San Salvador", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Desmontaje de estructuras temporales asentadas sobre el sitio arqueológico.

3.8 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, en virtud a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2023, así como el Informe N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador", ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional para el Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador", ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 23:48:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Febrero del 2024

INFORME N° 000142-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : **Solicitud de Protección Provisional - Sitio Arqueológico
San Salvador, distrito de Contamana - provincia de
Ucayali - Loreto.**

Referencia : Memorando N° 000041-2024-DDC LOR/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la opinión técnica respecto de la Determinación de Protección Provisional sitio arqueológico San Salvador, ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, con RNA N° AA-1122 / COARPE N° 41518, arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, a sugerencia de la arqueóloga responsable de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, quien recomendó el plano propuesto por el personal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Ministerio de Cultura, Plano PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio arqueológico San Salvador

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del sitio arqueológico San Salvador:

Este: 495637.5165; Norte: 9191925.8703.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cuadro de Datos Técnicos del sitio arqueológico San Salvador WGS84 ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	85.27	118°31'33"	495491.8362	9192032.4794
2	2-3	133.46	150°0'44"	495573.2138	9192057.9410
3	3-4	229.98	117°5'21"	495703.4483	9192028.7973
4	4-5	102.33	106°20'31"	495760.9349	9191806.1173
5	5-6	236.51	95°29'2"	495673.0511	9191753.6919
6	6-7	74.60	182°56'20"	495533.0314	9191944.2972
7	7-1	30.99	129°36'29"	495485.8423	9192002.0739

Área: 46437.62 m²; (4.6437 ha)

Perímetro: 893.14 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2024 17:05:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 30 de Enero del 2024

INFORME N° 000010-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
ARQUEOLOGO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL - SITIO
ARQUEOLÓGICO SAN SALVADOR, DISTRITO DE
CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO.
- Referencia :** **Proveido N° 000433-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
Proveido N° 000424-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MC.
Proveido N° 000565-2024-DGPA-VMPCIC-MC.
Memorando N° 000041-2024-DDC LOR/MC.
**Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-
MAP/MC.**
Expediente: DDC LO20240000036.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud de la **Determinación de Protección Provisional de Bien Inmueble Prehispánico**, correspondiente al Bien Inmueble Prehispánico **“Sitio Arqueológico San Salvador”**, ubicado en el distrito de **Contamana**, provincia de **Ucayali**, departamento de **Loreto**.

I. Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico

Se revisó el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), No encontrándose resolución que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación, pero tiene expediente técnico de delimitación, el cual se encuentra en tramite de aprobación.

Con **Memorando N° 000041-2024-DDC LOR/MC**, mediante el cual se remite el sustento, **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, con **RNA N° AA-1122 / COARPE N° 41518**, arqueóloga de la **Subdirección de Patrimonio Cultural E Industrias Culturales de la Direccion Desconcentrada de Cultura Loreto**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al **BIP** clasificado como, **“Sitio Arqueológico San Salvador”**, quien manifiesta que realizó una





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inspección el día **14/11/2023**, al **BIP** precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC (22.01.2024)**, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó en el BIP "**Sitio Arqueológico San Salvador**", sobre la afectación constatada, e informa lo siguiente; que a la letra dice:

Agentes Antrópicos.-

"A lo largo del camino de acceso desde el sitio hasta la cima de la loma, se pueden identificar esparcidos fragmentos de cerámica, resultado de la constante habilitación de áreas para nuevas viviendas (malocas) por parte de los habitantes locales, lo cual está causando daños al sitio arqueológico. En la cúspide, se encuentra una construcción semipermanente que alberga la institución educativa primaria N° 64204, utilizando el espacio del sitio arqueológico como campo de fútbol. En dirección al lado norte, también se nota la presencia de una construcción temporal (maloca de madera) que funge como iglesia evangélica".

"Se ha constatado además, que en la institución educativa se albergan vasijas de cerámica, piruros, restos óseos y herramientas líticas que han sido recogidas del sitio".

Factores Naturales.-

"La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el desprendimiento de perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica".

IV. Descripción General del Bien Inmueble Prehispánico:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice:

"El lugar se encuentra estratégicamente ubicado en la cima de una elevación, sobre una explanada, exhibiendo una zona con acumulaciones de fragmentos de cerámica corrugada y con incisiones, geométricas. Además, se aprecian disposiciones de vasijas enterradas, cuyas bocas son visibles en la superficie, donde también se evidencian restos óseos".

"Fragmentos de cerámica sobre la superficie. Vasijas enteras, urnas funerarias".

"Herramientas líticas (Hachas de piedra)."

"Restos de huesos dentro de vasijas, que podrían haber sido utilizadas como urnas funerarias".

Clasificación del Bien Inmueble Prehispánico: de acuerdo a la descripción realizada por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, corresponde de acuerdo al RIA en vigencia "Sitio Arqueológico San Salvador".



V. Filiación cronológica: la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, infiere posiblemente por el tipo de evidencia pertenecería a Cumancaya 800 d.c.

VI. Ubicación del Sitio: Políticamente el **BIP**, "**Sitio Arqueológico San Salvador**", se encuentra ubicado en el distrito de **Contamana**, provincia de **Ucayali**, departamento de **Loreto**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**.

Preservación:

"El sitio presenta un regular estado de conservación, pues la afectación antrópica y natural está alterando los contextos arqueológicos, lo que significa que presenta algunos daños moderados. Estos daños comprometen la integridad del sitio y dificultar su comprensión e interpretación".

Fragilidad:

"El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como la habilitación de áreas para vivienda, además de nuevos espacios para la expansión de infraestructura educativa".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional del BIP "Sitio Arqueológico San Salvador"**, para lo cual recomienda el plano propuesto por el Licenciado Pablo Gomez Jareca y el Ingeniero Kenyi Yataco Sanchez, para su delimitación Plano **PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84**.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador"**, ubicado en el distrito de **Contamana**, provincia de **Ucayali**, departamento de **Loreto**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, en el **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, arqueóloga de la **Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

El Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador":

"El **Sitio Arqueológico San Salvador**", viene siendo afectado sistemáticamente por acción antrópica, como se puede observar en los registros fotográficos presentados en el **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, que se vienen habilitando las áreas para nuevas viviendas (malocas) también se observa un centro educativo (Institución Educativa Primaria N° 64204), utilizando el área cultural como campo de fútbol, en el lado norte se observa una construcción de madera una maloca que funge de iglesia evangélica, todo estos elementos extraños perjudican la



salvaguarda del área cultural, así como vienen recogiendo la evidencia cultural, la que se encuentra depositada en el centro escolar, sin ningún criterio arqueológico.

De acuerdo al sustento presentado, el **Bien Inmueble Prehispánico** presenta un riesgo sistemático alto, por las diversas actividades manifestada, las cuales han sido registradas fotográficamente, por lo que se considera necesaria la **Determinación de Protección Provisional**, para su salvaguarda, de acuerdo a lo indicado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, en sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del **Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico San Salvador"**:

Este: 495637.5165; **Norte:** 9191925.8703.

Cuadro de Datos Técnicos del BIP Sitio Arqueológico San Salvador WGS84 ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	85.27	118°31'33"	495491.8362	9192032.4794
2	2-3	133.46	150°0'44"	495573.2138	9192057.9410
3	3-4	229.98	117°5'21"	495703.4483	9192028.7973
4	4-5	102.33	106°20'31"	495760.9349	9191806.1173
5	5-6	236.51	95°29'2"	495673.0511	9191753.6919
6	6-7	74.60	182°56'20"	495533.0314	9191944.2972
7	7-1	30.99	129°36'29"	495485.8423	9192002.0739

Área: 46437.62 m²; (4.6437 ha)

Perímetro: 893.14 m

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Sitio Arqueológico San Salvador"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Sitio Arqueológico San Salvador"**, ubicado en el distrito de **Contamana**, provincia de **Ucayali**, departamento de **Loreto**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, con **RNA N° AA-1122 / COARPE N° 41518**, arqueóloga de la **Subdirección de Patrimonio Cultural E Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**

INSPECTOR(apellidos y nombres):	AGUILAR PITOT MELISA MIREYA				
RNA N° - COARPE N°	AA-1122 / 41518				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC LORETO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	08:00
	14	11	2023	HORA DE CULMINACIÓN	17:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	01	2024	FIRMA:	 Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melisa Mireya FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.01.2024 11:03:28 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	UCAYALI
DISTRITO/ Comunidad	CONTAMANA
Coordenadas referenciales	9191925.8703N 495637.5165E
Acceso /vías	Se puede llegar al Centro Poblado San Salvador desde la ciudad de Pucallpa mediante dos opciones principales. La primera consiste en realizar un viaje fluvial de aproximadamente 3 horas. La segunda opción implica tomar una avioneta, reduciendo el tiempo de viaje a tan solo 45 minutos hasta llegar a la ciudad de Contamana. Desde allí, se accede al Centro Poblado San Salvador a través de una trocha carrozable hacia el norte, con un trayecto de 30 minutos, culminando en la llegada a una loma elevada, donde se asienta el sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1.	Arquitectura		x	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica sobre la superficie. Vasijas enteras, urnas funerarias
1.3	Lítico	x		herramientas líticas (Hachas de piedra)
1.4	Óseo	x		Restos de huesos dentro de vasijas, que podrían haber sido utilizadas como urnas funerarias
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico San Salvador		
b)	Descripción del MAP	El lugar se encuentra estratégicamente ubicado en la cima de una elevación, sobre una explanada, exhibiendo una zona con acumulaciones de fragmentos de cerámica corrugada y con incisiones, geométricas. Además, se aprecian disposiciones de vasijas enterradas, cuyas bocas son visibles en la superficie, donde también se evidencian restos óseos.		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AGENTES ANTRÓPICOS	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	VERIFICADA	POSIBLE	
					A lo largo del camino de acceso desde el sitio hasta la cima de la loma, se pueden identificar esparcidos fragmentos de cerámica, resultado de la constante habilitación de áreas para nuevas viviendas (malocas) por parte de los habitantes locales, lo cual está causando daños al sitio arqueológico. En la cúspide, se encuentra una construcción semipermanente que alberga la institución educativa primaria N° 64204, utilizando el espacio del sitio arqueológico como campo de fútbol. En dirección al lado norte, también se nota la presencia de una construcción temporal (maloca de madera) que funge como iglesia evangélica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

					Se ha constatado además, que en la institución educativa se albergan vasijas de cerámica, piruros, restos óseos y herramientas líticas que han sido recogidas del sitio.
	x		x		
FACTORES NATURALES	SI x	NO	VERIFICADA x	POSIBLE	La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el desprendimiento de perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVA CIÓN	El sitio presenta un regular estado de conservación, pues la afectación antrópica y natural está alterando los contextos arqueológicos, lo que significa que presenta algunos daños moderados. Estos daños comprometen la integridad del sitio y dificultar su comprensión e interpretación.				
FRAGILIDAD	El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como la habilitación de áreas para vivienda, además de nuevos espacios para la expansión de infraestructura educativa.				

2.3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con un X la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico****Plano:** PPROV-001-SDDPCICI-LOR/MC

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SAN SALVADOR				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	85.27	495491.8362	9192032.4794
2	2-3	133.46	495573.2138	9192057.9410
3	3-4	229.98	495703.4483	9192028.7973
4	4-5	102.33	495760.9349	9191806.1173
5	5-6	236.51	495673.0511	9191753.6919
6	6-7	74.60	495533.0314	9191944.2972
7	7-1	30.99	495485.8423	9192002.0739
TOTAL		893.14		

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico San Salvador. Coordinar con el GORE Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "San Salvador", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Desmontaje de estructuras temporales asentadas sobre el sitio arqueológico.

V. Registro fotográfico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



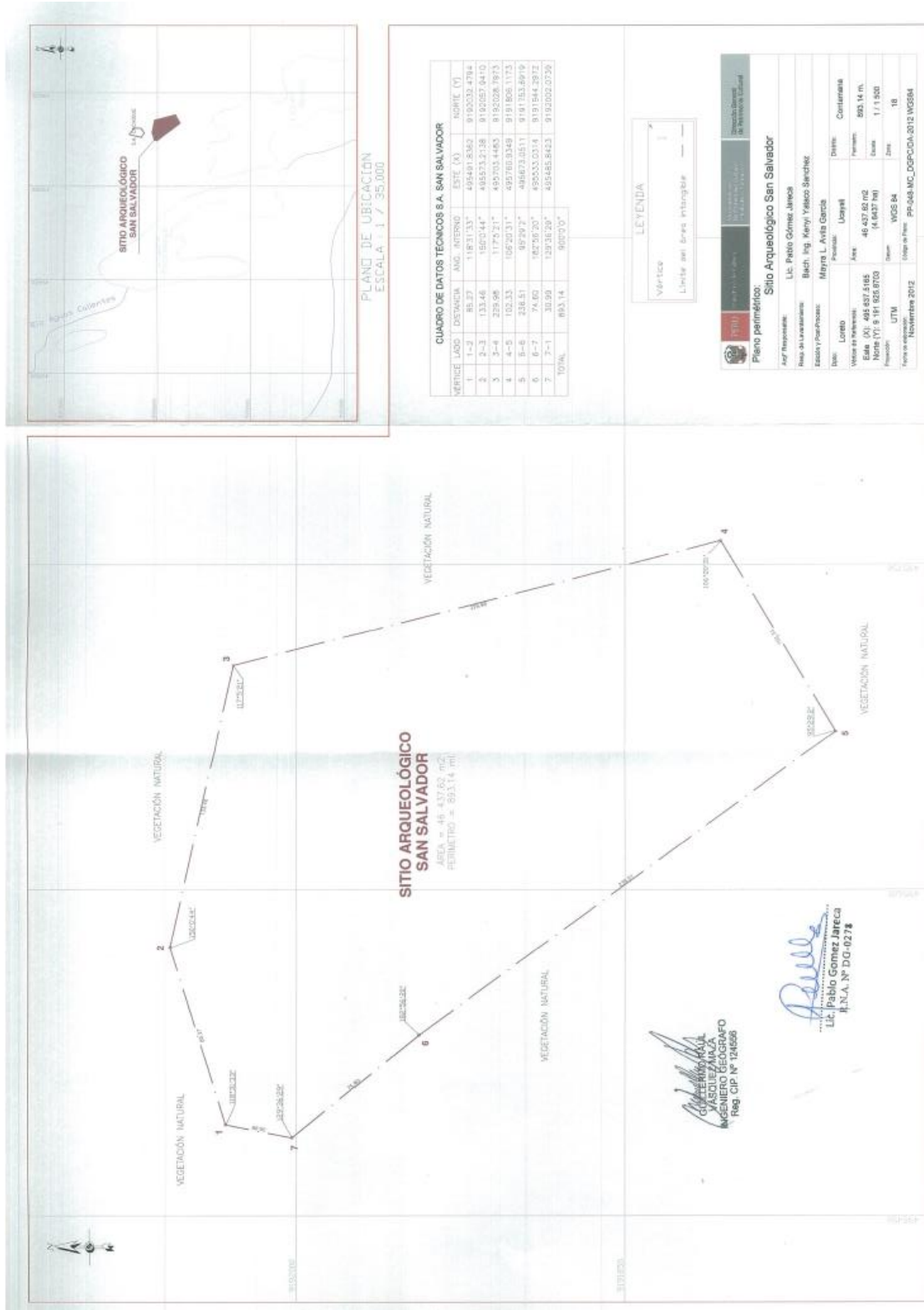


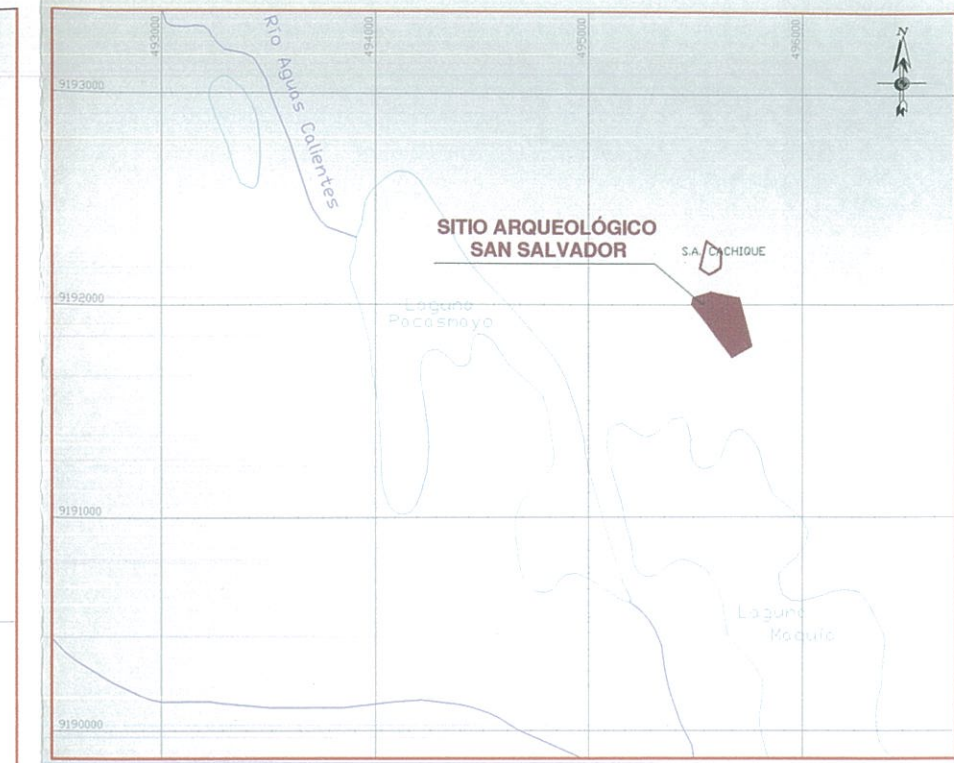
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeytari antantayetyarori kametsari"





PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA : 1 / 35,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SAN SALVADOR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	85.27	118°31'33"	495491.8362	9192032.4794
2	2-3	133.46	150°0'44"	495573.2138	9192057.9410
3	3-4	229.98	117°5'21"	495703.4483	9192028.7973
4	4-5	102.33	106°20'31"	495760.9349	9191806.1173
5	5-6	236.51	95°29'2"	495673.0511	9191753.6919
6	6-7	74.60	182°56'20"	495533.0314	9191944.2972
7	7-1	30.99	129°36'29"	495485.8423	9192002.0739
TOTAL		893.14	900°0'0"		

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

Gullermo Raúl Yásquez Maiza
GULLERMO RAÚL YÁSQUEZ MAIZA
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. CIP. N° 124556

Pablo Gómez Jareca
Lic. Pablo Gómez Jareca
 R.N.A. N° DG-0278

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural
Plano perimétrico:			
Sitio Arqueológico San Salvador			
Arq ^l Responsable:		Lic. Pablo Gómez Jareca	
Resp. de Levantamiento:		Bach. Ing. Kenyi Yataco Sanchez	
Edición y Post-Proceso:		Mayra L. Avila García	
Dpto:	Loreto	Provincia:	Ucayali
Districto:	Contamana		
Vértice de Referencia:	Este (X): 495 637.5165 Norte (Y): 9 191 925.8703	Área:	46 437.62 m ² (4.6437 ha)
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Noviembre 2012	Código de Plano:	PP-048-MC_DGPC/DA-2012 WGS84